Justicia

Documento de caracterización de la **Justicia del Pueblo Rrom o Gitano**

Justicia

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección de Justicia Formal
Grupo de Fortalecimiento de las Justicias Étnicas

Eduardo Montealegre Lynett
Ministro de Justicia y del Derecho

Yefferson Mauricio Dueñas Gómez
Viceministro de Promoción de la Justicia

Constanza García Figueroa
Directora de Justicia Formal

Daniela María Vargas Caipa
Coordinadora Grupo de Fortalecimiento de las Justicias Étnicas

Luis Eduardo Pacheco Pedrozo
Grupo de Fortalecimiento de las Justicias Étnicas

Fotografías:

Radio Nacional de Colombia, Ministerio de Justicia y del Derecho, Freepik, Pexels

Diseño y diagramación:

Yinci Yurith Daza Melo
Consultora BID Minjusticia

2025

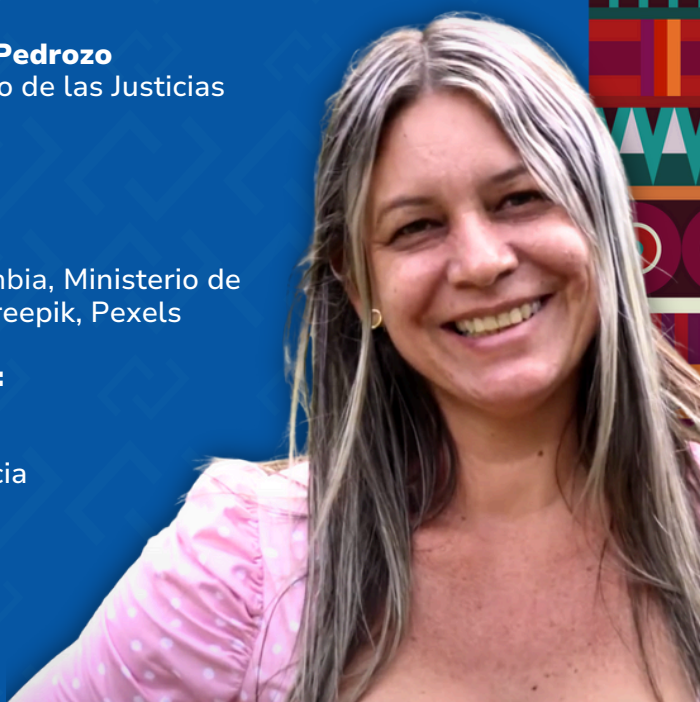

Contenido

Resumen _____ 4

1. Introducción _____ 5

2. Metodología _____ 9
2.1. Los encuentros de caracterización _____ 9
2.2. Informes de los Representantes del Ministerio_____ 9
2.3. Informes de las Kumpanias y Organizaciones Rrom _ 9

3. Objetivos _____11

4. Contexto _____ 11

5. Glosario de expresiones relaciones con la Kriss _____ 14
Capítulo I _____14

6. Caracterización de la justicia Propia del pueblo Rrom en Colombia _____ 16
Capítulo II _____ 16

7. Capítulo III _____ 21
Sujetos, partes e intervinientes en la kriss romaní____ 21

8. Capítulo IV _____ 27
Procedimiento en la kriss _____ 27

9. Capítulo V _____31
Factores de competencia _____31
Conflictod y desencuentros en acceso a la justicia ___ 33

10. Resultados _____ 34
11. Conclusiones _____ 36
12. Referencias _____ 37

Resumen

El estudio de caracterización de la justicia propia del pueblo Rrom, se realizó en el marco de la proyección del borrador de capítulo sobre la Kriss Romaní para el modificatorio del Decreto 2957 de 2010.

Se tuvieron presentes básicamente tres fuentes de información: las entrevistas grupales que se tejieron en los encuentros de caracterización con el pueblo Rrom; los informes de los Representantes del Ministerio de Justicia y del Derecho, y los informes que presentaron las Kumpanias y Organizaciones Rrom de Colombia.

El estudio de caracterización tiene como colofón la interpretación sistemática que hace la Corte Constitucional en Sentencia T-026 de 2015 sobre el radio de acción de la Kriss Romaní bajo los elementos subjetivo, objetivo e institucional, conformando un módulo que se propone como coordinación o articulación con la Justicia Ordinaria. Sin embargo, se adiciona el factor personal para su examen.

Palabras clave : Rrom, Kriss Romaní, Zacono, Shib Romaní, Seré Romengue, Decreto 2957 de 2010, Sentencia T-026 de 2015.

Introducción

El estudio de caracterización de la justicia propia Rrom, es una respuesta institucional de parte del Grupo de Fortalecimiento de la Justicia Étnica perteneciente a la Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho. Se fundamenta en el Acuerdo alcanzado con los Representantes de las entonces 9 Kumpanias y 2 Organizaciones Rrom en consulta previa al Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, que busca la creación de un capítulo sobre la Kriss Romaní en el modificatorio del Decreto 2957 de 2010.

A su vez, el Acuerdo atiende a la necesidad de actualización de las normas atinentes al pueblo Rrom, y a la clarificación del contenido de su justicia propia respecto al Sistema Judicial Nacional. También se inspira en la preocupación del pueblo Rrom en cuanto a que los jueces y las instituciones públicas tengan un texto jurídico de referencia en forma de órbita de competencias de la Kriss Romaní, con miras a la exploración de caminos de articulación o coordinación. Por otro lado, los Representantes Rrom buscan el respeto, la maximización y la independencia de su justicia.

La recolección de información sobre la Kriss Romaní se efectuó por conducto de los Encuentros de Caracterización que se realizaron en cada Kumpania y Organización Rrom. Se exponen a continuación con las respectivas fechas en que se llevaron a cabo:

FECHAS	KUMPANIAS/ ORGANIZACIONES
27 NOVIEMBRE	1. Kumpania de Cúcuta – Norte de Santander.
	2. Kumpania de Ibagué - Tolima
28 NOVIEMBRE	3. Kumpania de Pasto- Nariño.

29 NOVIEMBRE	4. Organización Unión Romaní – Bogotá D.C.
03 DICIEMBRE	5. Organización Prorrom – Bogotá D.C.
	6. Kumpania de Sampués - Sucre.
	7. Kumpania de Girón – Santander.
05 DICIEMBRE	8. Kumpania de Sabanalarga – Altántico.
09 DICIEMBRE	9. Kumpania de San Pelayo - Córdoba.
	10. Kumpania de Sahagún - Córdoba.
10 DICIEMBRE	11. Kumpania de Envigado – Antioquia.

Los Encuentros fueron impulsados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, concertando cronograma con los Representantes Rrom, proyectando el banco de preguntas sobre la Kriss Romaní, promoviendo el registro de respuestas por parte de los redactores de cada Kumpania y Organización, y ordenando la información en el presente estudio.

Esta caracterización, además, se construyó como un insumo preliminar en virtud del cual el Ministerio pretende impulsar la inclusión de un capítulo sobre la Kriss Romaní en el modificatorio del Decreto 2957 de 2010, el marco normativo para la protección integral de los derechos del pueblo Rrom en Colombia. De ahí la inclusión de términos propios del vocabulario jurídico, comprendiendo que el Ministerio hace una tarea de interpretación entre el contenido de la Kriss Romaní y el sistema jurídico colombiano, y que, por otro lado, los decretos presidenciales son instrumentos jurídicos, habiendo tenido siempre presente el respeto por la cultura, usos, costumbres y lenguaje del pueblo Rrom, pero también con la convicción de las normas jurídicas que tocan con los pueblos étnicos.

Aunque no es la primera vez que se hacen caracterizaciones de este tipo en Colombia con relación al pueblo Rrom, es la primera vez que se sistematiza y se expone su justicia propia de manera procedimental, conforme a los lineamientos generales para la creación de textos jurídicos, especialmente para la configuración de códigos. En ese sentido, se tuvo presente la Ley 1564 de 2012[1] como referencia temática y de sistematización.

Por otro lado, la metodología para la recopilación de la información sobre la Kriss Romaní en los encuentros de caracterización fue de utilidad, para que de manera conjunta entre las comunidades y los operadores del Ministerio pudieran comprehender conceptos, decantar procedimientos y conocer a profundidad las discusiones internas sobre la justicia propia Rrom.

Por último, es importante precisar que el término Rrom, con “doble r”, es una deferencia con varias Kumpanias, que quieren que se recuerde que la “r” romaní para la pronunciación “Rrom”, es gutural, muy parecida a la “r” francesa, o a la pronunciación hebrea de la “resh” (ר). Hemos dejado esta redacción en el presente estudio de caracterización, pues habrá otros escenarios para acordar su inclusión en instrumentos normativos de manera estandarizada. Lo mismo sucede con expresiones como “Kriss”, con doble “s”, y otras parecidas.
Por último, se prefirió la grafía “Kumpanias”, castellanización aceptada y en uso por los Representantes del pueblo Rrom, sobre todo en los espacios institucionales de concertación, seguimiento, y exposición de cumplimiento de acuerdos.

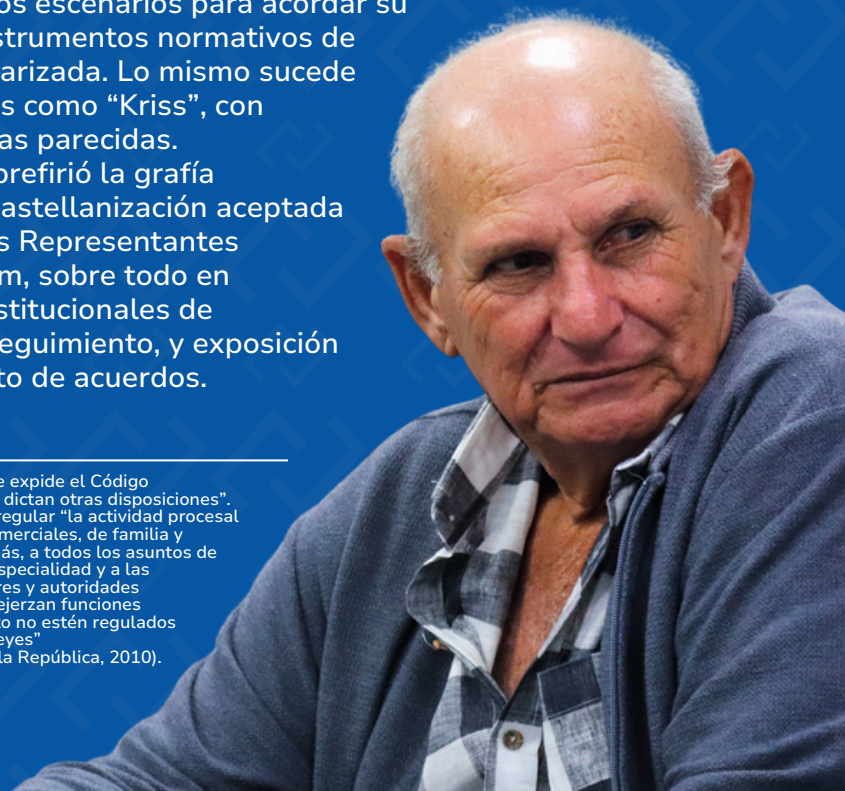

[1] “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”. El objeto de esta Ley es regular “la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes” (Colombia. Congreso de la República, 2010).

2. Metodología

Para la construcción del presente estudio de caracterización fueron importantes tres momentos:

2.1. Los Encuentros de Caracterización

Estos fueron espacios concertados entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y los Representantes de las 9 Kumpanias y 2 Organizaciones Rrom de Colombia en los cuales se realizaron sesiones de diálogo intercultural presencial, con el objetivo de recabar información sobre la Kriss Romaní. El instrumento de recolección utilizado fue una entrevista grupal semiestructurada, pues los miembros del pueblo Rrom respondieron preguntas orientadoras por bloques, con el propósito de avanzar en conversatorios de construcción colectiva.

2.2. Informes de los Representantes del Ministerio

También se tuvo presente la lectura de los informes que hicieron los Representantes del Ministerio a partir de los encuentros de caracterización. Redacciones a veces explicativas de acuerdo a su formación profesional, otras un poco hipotéticas o conjeturales en torno a ciertos conceptos y prácticas de la Kriss Romaní, y otras un tanto reconstructivas en los contextos donde se vislumbraban aparentes lagunas o vacíos respecto al procedimiento de la Kriss.

2.3. Informes de las Kumpanias y Organizaciones Rrom

De tercero, la relectura concentrada, sistemática y crítica de los informes sobre la Kriss Romaní que presentaron las Kumpanias y Organizaciones Rrom por medio de sus Representantes. La impresión de conjunto, es que la Kriss Romaní tiene elementos fijos o incólumes, pese a su característica inmemorial, pero va recreándose por la memoria colectiva, como piezas de un rompecabezas imposible de terminar por una sola mano.

Por otra parte, este estudio de caracterización se estructuró en cuatro secciones:

Generalidades de la Kriss Romaní

Los contenidos de este apartado abarcan las conceptualizaciones sobre los temas cimentales de la Kriss Romaní, como el Zacono y los principios de la justicia Rrom.

Sujetos, partes e intervinientes

Los asuntos que se incluyeron en esta sección tienen que ver con las personas directa o indirectamente vinculadas al Divano y la Kriss.

Procedimiento de la Kriss

En esta división se plantearon los elementos del Divano por etapas, así como el rito de la Kriss Romaní.

Factores de competencia

Se esbozan los elementos que la Corte Constitucional en Sentencia T-026 de 2015 caracteriza como radio de competencia de la Kriss, propuestos como configuradores de coordinación o articulación con la Justicia Ordinaria.

Es importante aclarar que este estudio es un instrumento para proyectar la Kriss Romaní en el Borrador del Decreto 2957 modificado. Por lo tanto, los errores de cualquier especie serán subsanados posteriormente.

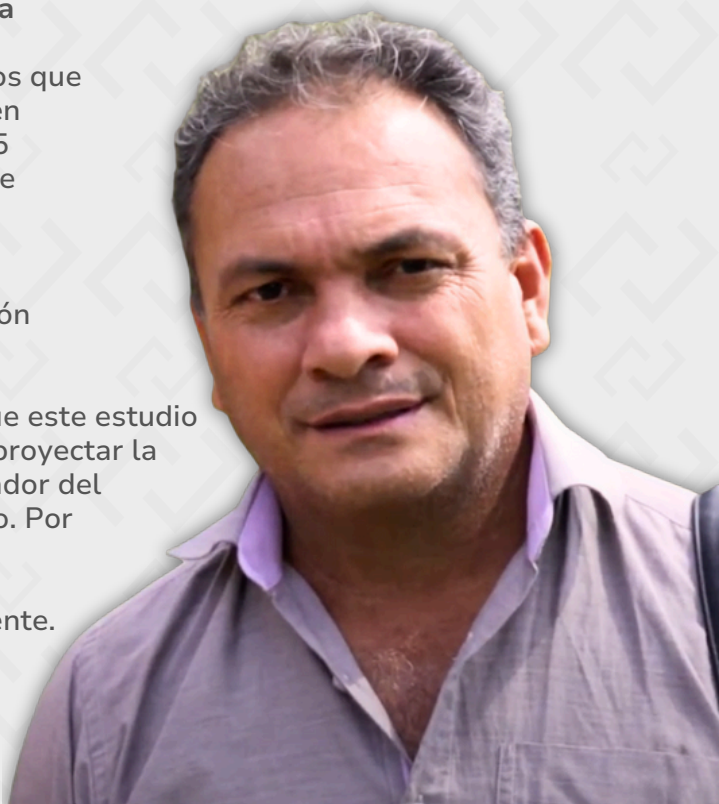

3. Objetivo

Dar a conocer el Estudio de Caracterización de la justicia propia del pueblo Rrom como proyección del borrador de capítulo sobre la Kriss Romaní en el modificatorio del Decreto 2957 de 2010.

Objetivos Específicos

1. Exponer las disposiciones generales de la Kriss Romaní.
2. Presentar los sujetos, partes e intervinientes en la Kriss Romaní.
3. Estudiar los factores de competencia de la Kriss Romaní como alternativas de coordinación con el sistema judicial nacional.

4. Contexto

Aunque el Constituyente de 1991 planteó un horizonte de proyección y participación social más amplio, si se compara con la visión social limitada que presentaba la Constitución de 1886, las comunidades étnicas históricamente excluidas aún continúan en espera de un reconocimiento completo de sus instituciones propias, especialmente en el contexto de la justicia propia.

Dicho reconocimiento ha ido llegando a cuentagotas y ha sido impulsado principalmente a través del litigio estratégico y de la revisión constitucional casuística. Sin que a la fecha se cuente con un marco normativo y legal claro sobre la aplicación y el alcance de las diferentes justicias propias. Este fue el caso del pueblo Rrom.

No obstante, en el marco del cumplimiento de Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Justicia se ha propuesto avanzar en un instrumento de carácter legal que permita el reconocimiento respectivo de la Kriss Romaní, con el propósito de que la misma pueda ser cada vez más operativa en el marco del Sistema de Justicia Nacional y que pueda surtir procesos de coordinación con los otros sistemas.

El término de “coordinación” en el marco del vocabulario político-jurídico de la Constitución se ha establecido para designar la vinculación, entrecruzamiento o armonización entre un sistema jurídico y una jurisdicción. Es lo que implica la redacción Superior (Colombia. Presidencia de la República, 1991): “Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional” (art.246). Esta asociación se realiza a partir de la interpretación de la Corte Constitucional según la cual, los demás pueblos étnicos en Colombia tienen similares derechos de reconocimiento de identidad y diversidad cultural que los pueblos indígenas de cara a la garantía de los mismos beneficios, bajo los principios de igualdad y equidad[2].

No obstante, teniendo en cuenta la diferencia entre el reconocimiento constitucional de la jurisdicción especial indígena, y el reconocimiento de la justicia ancestral desde una perspectiva de protección de la diversidad cultural, es menester establecer los alcances que esta segunda puede tener en el marco de su relacionamiento con el andamiaje institucional colombiano . Por lo anterior la justicia propia del pueblo Rrom, la Kriss Romaní, se encontraría más en un escenario de “articulación” con los demás sistemas de justicia, pues a pesar de que es un escenario de resolución de conflictos y aplicación de normas cohesivas y coercitivas, la Kriss Romaní está supeditada a la cosmovisión, tradición, usus y costumbres del pueblo Rrom, y no contempla penas aflictivas sobre el cuerpo, y tampoco intramurales. Por esto, el Sistema Nacional Nacional comienza hasta donde la Kriss Romaní termina.

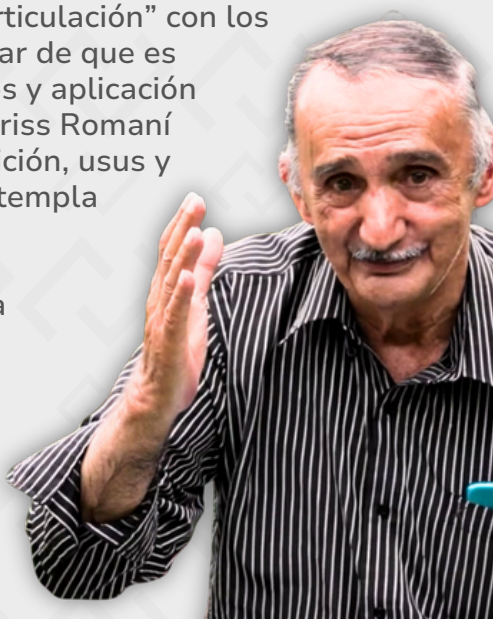

[2] El deber impuesto por la Constitución de otorgar igualdad de trato a todas las culturas del país” (arts. 7º, 13 y 70 superiores). El Estatuto Fundamental establece como imperativo del Estado, reconocer la igualdad y dignidad de todas las culturas del país, por lo que las autoridades en principio, están obligadas a brindar “la misma protección y trato a todas las culturas asentadas en el territorio colombiano, sin desconocer sus particularidades socioculturales” (Corte Constitucional Sentencia C359 de 2013. 9.4).

Pese a lo anterior, los sistemas de autogobierno y control de los pueblos étnicos en Colombia han sido útiles para el acceso a la justicia y la reivindicación de derechos de los individuos étnicos. Esto resulta relevante si se tiene en cuenta que una problemática medular en Colombia es la falta de equidad en el acceso a la justicia: “siguen existiendo muchos obstáculos para que los ciudadanos del común y, sobre todo, las minorías puedan acceder efectiva y equitativamente a la justicia” (Villegas y Ceballos, 2004, p.21).

Seguramente una Ley, como expresión de la soberanía popular, estaría más en sintonía con las reivindicaciones del pueblo Rrom en materia de justicia. Sin embargo, teniendo en cuenta la problemática mencionada anteriormente, es de inapreciable valor coyuntural que el Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a su visión de impacto y competencias, realice un reconocimiento a la Kriss Romaní como sistema de justicia en el Decreto 2957 de 2010. Un paso notable en la escala de reivindicaciones del pueblo Rrom en Colombia, y un reflejo del compromiso del Ministerio hacia el fortalecimiento de los sistemas étnicos de justicia como una garantía de acceso a la justicia en Colombia.

Capítulo I

5. Glosario de expresiones relacionadas con la Kriss Romaní

A continuación, se presentan algunos términos de uso corriente entre el pueblo Rrom que no se explican en el apartado tocante a las disposiciones generales de la Kriss Romaní , pero que facilitan la comprensión del Estudio de Caracterización, así como probablemente tengan incursión en el borrador del capítulo sobre la Kriss Romaní , para su posterior inclusión en el modificatorio del Decreto 2957 de 2010.

GADZHÓ: hombre no gitano. Cuando contrae matrimonio con una mujer gitana, pese a que el vínculo es culturalmente desaconsejado, no adquiere la condición de gitano. No tomará decisiones dentro de la Kumpania. Los hijos de crianza que sean adoptados desde temprana edad y hagan parte de la Kumpania, e interioricen la cosmovisión, tradiciones, valores, usos y costumbres del pueblo Rrom, tendrán acceso a todos los beneficios y derechos con los que cuenta el pueblo Rrom. Sin embargo, nunca serán considerados como gitanos (Ministerio de Justicia y del Derecho, s.f.).

KUMPANIA: es el conjunto de familias que conforman un grupo gitano. Representa la unidad administrativa comunal del pueblo Rrom. Las familias que pertenecen a las actuales 11 Kumpanias y 2 Organizaciones Rrom de Colombia provienen de varios subgrupos importantes dentro de los que se destacan los Bolochoc, los Boyhas, los Churon, los Mifais y los Anás (Gómez, citado por Paternina y Gamboa, 1999). La Kumpania no es una institución territoral análoga al concepto institucionalizado de “Resguardo” en Colombia.

Sin embargo, las personas pertenecientes a una Kumpania en particular residen en el mismo municipio o departamento en Colombia.

ORGANIZACIONES RROM: tanto el “Proceso Organizativo del Pueblo Rrom o Gitano de Colombia PRORROM”, como la “Organización del Pueblo Gitano de Colombia, Unión Romaní de Colombia”, son personas jurídicas distintas, pese a que conforman una sola Kumpania que reside en Bogotá D.C. Las otras Kumpanias de Colombia, se inscribieron ante el Ministerio del Interior con el nombre genérico de “Kumpania”, por ejemplo, “Kumpania de Cúcuta (Norte de Santander)”, o “Kumpania de Tolima”.

ROM: “gitano” en la lengua romaní. Este adquiere su condición étnica por descendencia paterna, dado que el pueblo Rom es de carácter patrilineal. En Colombia existe una tendencia a escribir el término con doble “r”, a saber, “Rrom”, sobre todo en espacios políticos con proyección jurídica, y con la intención mnemotécnica de referenciar la “r” romaní; sugerencia generalizada por parte del pueblo gitano en general, pese a que existen instrumentos jurídicos como el Decreto 2957 de 2010 (que casualmente se busca modificar) en los que se propuso la palabra de acuerdo a la fonética castellana, “Rom”. Aunque la ascendencia paterna es primordial para la construcción de la identidad Rom, no es la única, pues la lengua romaní también juega un papel definitorio.

SERÉ ROMENGUE: son las autoridades máximas del pueblo Rrom que actúan como líderes, e imparten justicia en el órgano de la Kriss. Por ser la sociedad gitana de carácter patrilineal, las personas que encabezan las Kumpanias son los Seré Romengue reputados por su experiencia y conocimiento.

Capítulo II

6. Caracterización de la justicia propia del pueblo Rrom en Colombia

Disposiciones generales de la Kriss Romaní

En sentido lato, la Kriss Romaní, es el conjunto de saberes ancestrales, tradicionales e institucionales que tienen como función la promoción del respeto por los bienes inmateriales y materiales del pueblo Rrom; el restablecimiento del equilibrio interpersonal, familiar y el de la Kumpania u Organización; la preservación de la cultura; y la construcción de paz. También tienen una función preventiva en contra de conductas y prácticas que menoscaban las relaciones armónicas entre sus miembros.

En sentido estricto, la Kriss Romaní es el marco normativo por el cual se dirimen los conflictos internos del pueblo Rrom. Su justicia propia.

Características de la kriss romaní

Transnacional: la Kriss Romaní extiende sus efectos de manera transfronteriza[3] y se aplica a toda persona que pertenezca al pueblo Rrom, indistintamente de su nacionalidad[4].

Único: la Kriss Romaní es un sistema exclusivo y homogéneo, transmitido de generación en generación. Su contenido estructural es el mismo internacionalmente.

Basilar: la Kriss Romaní es el sistema normativo considerado por el pueblo Rrom como el fundamento de su supervivencia. Es una fuerza contra amenazas tanto internas como externas que podrían resquebrar la armonía entre el pueblo Rrom.

El zacono

El zacono es el cuerpo normativo superior del pueblo Rrom. Lo conforma su cosmovisión, tradiciones, valores, usos y costumbres, concretados en comportamientos de urbanidad; transmisión y aprendizaje de roles; códigos de comunicación; pautas para la crianza; cánones para el trabajo y el sostenimiento económico; reglas ceremoniales y de celebración; esquemas sobre la impureza y la contaminación; saberes gastronómicos; expresiones artísticas, indumentaria y ornamento; rituales, prohibiciones y sanciones; la lengua romaní; y un conjunto de estándares para rechazar, bloquear y neutralizar comportamientos que pongan en riesgo la convivencia y el equilibrio entre sus miembros.

---

[3] Conforme a la corriente más aceptada en la investigación académica, el pueblo Rrom proviene de la India. Desde el subcontinente comienzan las primeras migraciones producto de distintas invasiones entre el siglo XI y el siglo XV. Los estudios, además, concuerdan más o menos en que los desplazamientos continentales ocurrieron en este orden: Asia, Europa, América.

[4] El Informe de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías (2015), consigna que "los romaníes están presentes en todo el mundo. Sin embargo, no se dispone de estadísticas oficiales o fiables sobre la población mundial" (p. 3). El Informe registra alrededor de 11 millones de romaníes europeos, 6 de los cuales residen en los 27 Estados miembros de la Unión Europea. En Turquía, por ejemplo, se estima que hay entre 500.00 y 5.000.000 millones de personas. También se indica que en América Latina la población romaní asciende a 1.500.00, con más de medio millón en Brasil. En Estados Unidos: 1.000.000. En Canadá hay datos discordantes que oscilan entre 5.255 y 110.000. El Informe, así como otros informes no institucionales sobre la población romaní en el mundo, reporta que los números anteriormente presentados abarcan a todos los grupos que se identifican como romaníes, "e incluyen también a quienes se identifican como sintis, calés, nómadas o gitanos" (p.3).

El zacono actúa como criterio interpretativo de la Kriss Romaní. Se puede afirmar que el objetivo general de la kriss romaní es la eficacia de las normas que componen el zacono.

La shib romaní

La shib romaní es la lengua originaria del pueblo Rrom. En Colombia se aprende y naturaliza desde los primeros estadios del desarrollo, juntamente con el castellano. Es la lengua dominante en las reuniones representativas, así como en las conversaciones y charlas entre los miembros del pueblo Rrom. Sin embargo, en la resolución de conflictos por conducto de la Kriss Romaní, es obligatoria. A pesar de ser ágrafa en Colombia, no requiere de registro escrito por parte de la gitanería para la consolidación de acuerdos o la solución de conflictos, por el valor de la palabra en las promesas y compromisos, el carácter obligante de las sanciones.

Objeto de la kriss romaní

El objeto de la Kriss Romaní es la resolución de conflictos entre miembros del pueblo Rrom, sea al interior de una Kumpania u Organización, o entre miembros que pertenezcan a Kumpanias u Organizaciones diferentes.

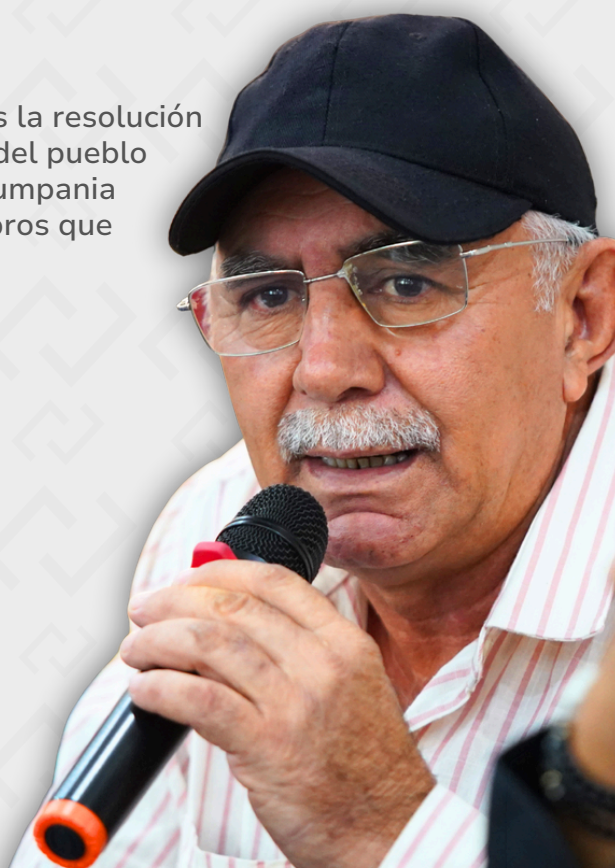

Acceso a la justicia

Todos los miembros del pueblo Rrom tienen acceso a la Kriss Romaní. Por tradición las mujeres y los menores son representados por los hombres con autoridad en la familia, o en su defecto, por hombres con autoridad en la Kumpania u Organización. Estos, tienen el deber de escuchar atentamente la causa; comprender al máximo el contexto y los pormenores del conflicto; proyectar alternativas de solución; convocar a la contraparte de manera separada para promover, negociar, o hacer efectiva la solución; o, en definitiva, escalar, si es necesario, la causa a los Seré Romengue de la Kumpania u Organización.

Única instancia en la *kriss romaní*

En principio, no hay segunda instancia en la Kriss Romaní, debido a la primacía del carácter horizontal de la justicia Rrom. La causa que trasciende al conocimiento de los Seré Romengue, debe ser resuelta al interior de la Kumpania u Organización.

Es factible pero no corriente, acudir a los Seré Romengue de otra Kumpania u Organización para convocar una Kriss, siempre y cuando la causa no haya podido ser solucionada, y en tanto no se haya anunciado o proferido decisión por los Seré Romengue de la Kumpania u Organización a la que pertenezcan las partes en conflicto.

Se acude directamente a los Seré Romengue de otra Kumpania u Organización cuando por circunstancias particulares no se cuenten con Seré Romengue en la Kumpania en la que ocurra el conflicto, sea porque no haya, o porque estén impedidos.

De la misma manera, si el conflicto versa entre dos personas que pertenezcan a Kumpanias u Organizaciones diferentes, los Seré Romengue también pertenecerán a las mismas Kumpanias u Organizaciones respectivas. Esto también ocurre en el caso de existir conflicto entre una Kumpania u Organización nacional y otra extranjera. De la misma manera, se podrá acudir a una tercera Kumpania imparcial, en tanto las dos Kumpanias en conflicto así lo determinen.

Los Seré Romengue, por otra parte, también podrán convocar a miembros de otras Kumpanias u Organizaciones a manera de conjueces.

Segunda instancia excepcional

De manera excepcional la persona sancionada injustamente podrá acudir a los Seré Romengue de otra Kumpania en Kriss. Resultando absuelta, cesarán inmediatamente los efectos de la sanción impuesta en la primera kriss, y se aplicarán las disposiciones sancionatorias de la Kriss Romaní.

En todo caso, se contará con la participación de los Seré Romengue de la primera Kumpania u Organización para reformular la decisión.

Principios Rectores en la kriss romaní

1. Oralidad: la exposición de la causa, la argumentación para proyectar alternativas de solución, la anunciación o proferimiento de las decisiones por parte de los Seré Romengue, y los otros actos concomitantes a la investigación y la solución del conflicto son preferentemente orales. La palabra es fuerza de Ley en las decisiones de los Seré Romengue.

2. Igualdad: las partes son escuchadas sin consideración a su vitzha (pertenencia familiar), condición económica, participación en otras causas, o nivel de autoridad. Las afirmaciones, preguntas, respuestas y decisiones por parte de los Seré Romengue deben exponerse de manera respetuosa.

3. No discriminación: la Kriss Romaní no admite actos denigrantes o discriminatorios por motivos religiosos, económicos, de procedencia familiar, de preferencia política, o por convicciones personales.

4. Responsabilidad: se responde generalmente con el patrimonio. El encubridor y el cómplice también responden económicamente. El padre o abuelo de familia lo hace por las mujeres, hijos y nietos. De la misma manera, la familia en conjunto podría responder en la causa.

5. Verdad: las partes tienen el deber de decir la verdad. Por eso la confesión no solo es congruente con la Kriss Romaní sino necesaria, además de meritoria. Como recurso extremo, los Seré Romengue pueden motivar el juramento ante los ancestros como método disuasivo para zanjar toda duda.

6. Gratuidad: el servicio de justicia que prestan los Seré Romengue es gratuito. Sin ninguna remuneración más que la gratificación o recompensa de ver las causas solucionadas, las partes reconciliadas, el honor, y el bienestar de la Kumpania u Organización.

7. Temor reverencial: los miembros del pueblo Rrom deben huir o rehusar causar desagrado a Dios y perjuicio a la comunidad. La vergüenza es un instrumento de control informal contra comportamientos inapropiados, indeseados, inescrupulosos u ofensivos.

7. Capítulo III

Sujetos, partes e intervinientes en la kriss romaní

La kriss

Es el máximo órgano de justicia del pueblo Rrom. Lo conforman los Seré Romengue pertenecientes a cada Kumpania y Organización Rrom. Además de dirimir conflictos, la Kriss también tiene como objeto la toma de decisiones comunalmente trascendentes para los miembros del pueblo Rrom, como por ejemplo, la mudanza de una Kumpania a otro territorio por problemas de seguridad, económicos, sociales o de salud pública.

De la misma manera se suele proponer Kriss para proyectar una vortechía o sociedad de negocios entre gitanos. Las sociedades formadas por miembros del pueblo Rrom tendrán plena validez jurídica.

Las autoridades Rrom

Los Seré Romengue, Autoridades Tradicionales o Seré Romengue, administran justicia. Los Seré Romengue convocados que pertenezcan a otras Kumpanias y Organizaciones también administran justicia como conjueces.

La parte en conflicto que quiera presentar la causa ante los Seré Romengue, así como la contraparte, deben ser gitanas, condición indispensable para entablarse formalmente la Kriss.

Los hombres representan las causas de las mujeres y los menores. A falta de hombres cabezas de familia, los sucederán o reemplazarán los hijos mayores. Las mujeres no gitanas o gazha que contraen matrimonio con hombres gitanos, gozan de los mismos derechos y deberes que una mujer gitana de ascendencia.

No proceden apoderados en la Kriss Romaní. Hay personas que liberalmente ayudan a resolver el conflicto, a manera de consejeros o mediadores, en procura de la paz, la reconciliación y el bienestar de la Kumpania. No requieren ser designados.

Los varones oyentes son miembros de la Kumpania u Organización que asisten a las sesiones con fines de aprendizaje. Ocasionalmente aportan a la solución de la causa, previa autorización de los Seré Romengue.

Deberes de las partes

Son deberes de las partes:

1. En todo caso actuar con honestidad y de acuerdo a los estándares del zakhono.
2. Presentar las evidencias y testimonios pertinentes.
3. Oponerse razonadamente a las evidencias y testimonios.
4. Aceptar la responsabilidad en su justa proporción, de manera motivada.
5. Cumplir las sanciones dispuestas por los Seré Romengue que conocieron la causa.

Inhabilidades

No podrán actuar como jueces:

1. Quienes estén vinculados por lazos familiares con una de las partes en conflicto.
2. Quienes en cualquier época hayan sido declarados responsables en una Kriss.

No obstante lo anterior, normalmente no se aplica la inhabilidad del numeral uno (1) si hay consentimiento entre las partes y consenso entre los Seré Romengue. De la misma manera, se requiere aprobación de los Seré Romengue para inaplicar la inhabilidad del numeral dos (2).

Requisitos para actuar como juez

Los Seré Romengue conocen las causas y administran justicia. Los requisitos para fungir como juez en una causa particular son:

1. Haber contraído matrimonio.
2. Tener dominio de la shib romaní.
3. Evidenciar capacidades comunicativas.
4. Gozar de reconocimiento por conducta ejemplar dentro de la Kumpania u Organización.
5. Tener experiencia en la Kriss, ya como oyente, consejero o asesor coadyuvante, o Juez.

Requisitos para actuar como juez

Los Seré Romengue conocen las causas y administran justicia. Los requisitos para fungir como juez en una causa particular son:

1. Haber contraído matrimonio.
2. Tener dominio de la shib romaní.
3. Evidenciar capacidades comunicativas.
4. Gozar de reconocimiento por conducta ejemplar dentro de la Kumpania u Organización.
5. Tener experiencia en la Kriss, ya como oyente, consejero o mediador, o Seré Romengue.
6. Conocer ampliamente el zacono.
7. Tener edad para asumir como Seré Romengue.

Sin embargo, se admiten excepciones para los numerales 1 y 7, siempre y cuando la persona goce de reconocimiento y experiencia dentro del pueblo Rrom, y la aprobación respectiva de los Seré Romengue.

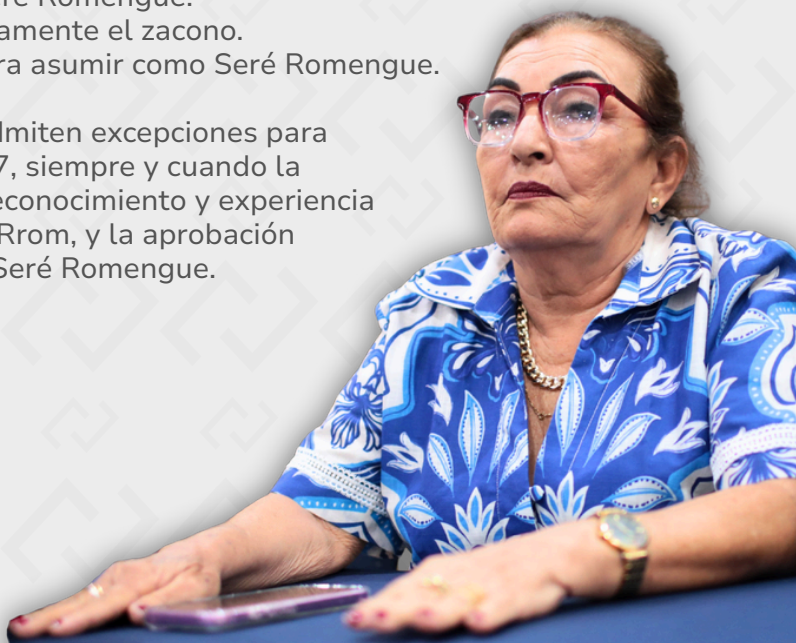

Deberes de los Seré Romengue

Los deberes de los Seré Romengue en la kriss romaní son:

1. Dirigir la kriss.
2. Escuchar con esmero y cuidado la exposición de la queja por las partes.
3. Investigar de manera pormenorizada los hechos.
4. Interrogar respetuosamente.
5. Escuchar imparcialmente los testimonios.
6. Consultar o inquirir con otros Seré Romengue de experiencia para resolver causas complejas.
7. Atender los precedentes y aplicarlos convenientemente.
8. Impulsar los acuerdos y las soluciones con otros Seré Romengue y con las partes.
9. Procurar la reconciliación entre las partes.
10. Emitir decisión.
11. Supervisar que las decisiones de fondo se cumplan cabalmente.

Poderes de los Seré Romengue

Son poderes de los Seré Romengue:

1. Convocar separadamente las partes.
2. Investigar por su cuenta, o con otros Seré Romengue, o por medio de asesores, los pormenores de la causa. Tan solo un Seró Romengo o Mayor será suficiente para conocer y decidir, no habiendo otros Seré Romengue disponibles en la Kumpania u Organización.
3. Decidir sobre la causa quedando en firme.
4. Supervisar el cumplimiento de las decisiones.

Prohibiciones para los Seré Romengue

Están prohibidas para los Seré Romengue las siguientes conductas:

1. Amedrentar o amenazar a las partes en interrogatorio.
2. Decidir la causa sin escuchar a las partes e investigar juiciosamente.
3. Imponer sanciones con sumas exorbitantes, no razonables o n o justificadas.
4. Proyectar intereses indebidos a la exclusiva resolución del conflicto.

Competencia de los Seré Romengue en la kriss.

Las conductas indignas de las cuales conocen los Seré Romengue pueden clasificarse de la siguiente manera:

1. Las que comprometen solo a los infractores, sin más.
2. Las que comprometen al infractor y afectan o trascienden a su propia familia.
3. Las que comprometen al infractor, afectan o trascienden a su propia familia, y perjudican a otro miembro Rrom.
4. Las que comprometen al infractor, perjudican a otro miembro Rrom, y afectan o trascienden a las dos familias representadas.
5. Las que comprometen al infractor, y perjudican a toda la Kumpania.
6. Las que comprometen al infractor, perjudican a toda la Kumpania, y a otras Kumpenie u Organizaciones Rrom.

Asuntos que conocen los Seré Romengue en la Kriss

Los Seré Romengue conocen de las faltas según su clasificación en leves, graves y gravísimas[5].

Estos conocen de los siguientes asuntos, entre otros:

1. Falso juramento.
2. Falso testimonio.
3. Irrespeto a mujer comprometida o casada.
4. Irrespeto a Seré Romengue.
5. Actos de agresión.
6. Maltrato a esposa o cónyuge.
7. Violencia intrafamiliar.
8. Abandono del cónyuge.
9. Divorcio por causales no justificadas.
10. Pérdida de la patria potestad para el cónyuge que incurra en infidelidad.
11. Fuga de pareja.
12. Incumplimiento de requisitos matrimoniales.
13. Irrespeto al trabajo de miembro Rrom.

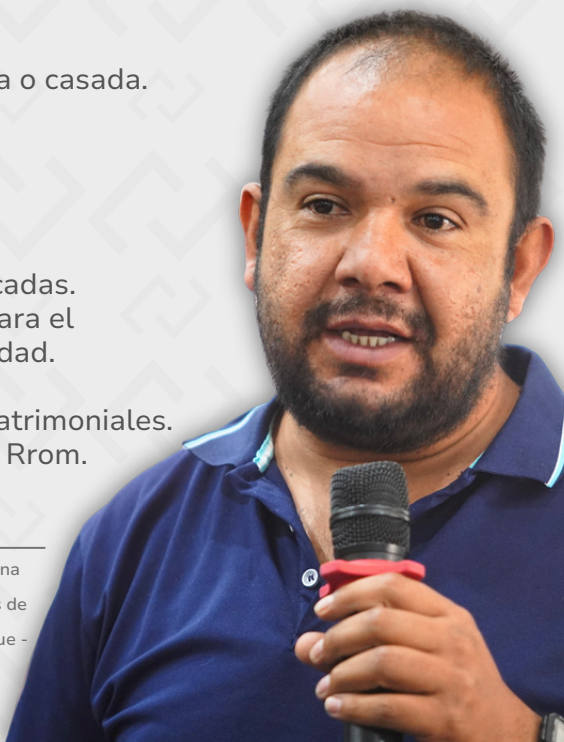

[5]Las categorías de faltas leves, graves y gravísimas fue una propuesta del Ministerio de Justicia y del Derecho para englobar de forma modulada las conductas reprochables de menor a mayor grado de lesividad, interpretando íntegramente – conforme al parecer de los Seré Romengue - las explicaciones que el pueblo Rrom proponía sobre la afectación de las conductas reprochables al interior de la Kumpania.

14. Hurto.
15. Estafa.
16. Condena en firme proferida por el Sistema Judicial Nacional contra miembro Rrom. Esto por motivo de que una persona gitana no debe estar inmersa en conductas reprochables socialmente.
17. Acudir a las Casas de Justicia, al Sistema Judicial Nacional, o a métodos alternativos de resolución de conflictos para resolver diferencias entre miembros del pueblo Rrom, ignorando la prioridad de acudir a la Kriss Romaní. Esta falta es gravísima.

Hay dos opiniones en cuanto al conocimiento por parte de los Seré Romengue sobre los casos de maltrato a esposa o cónyuge. El primero consiste en que los Seré Romengue tienen el deber de resolver todos los problemas que ocurran en la Kumpania , con más razón los que se relacionen con maltrato de familiares mujeres.

La segunda opinión afirma que las causas sobre maltrato a esposa o cónyuge son conocidas por los Seré Romengue de otras Kumpanias u Organizaciones, a no ser que haya un Seró o Seré Romengue que no estén emparentados con las partes en conflicto.

En cuanto al numeral 16, los Seré Romengue evaluarán atentamente la causa para precisar si la conducta punible cometida es trascendente para la Kriss Romaní.

8. Capítulo IV

Procedimiento en la kriss

El divano

Prima la relación dialógica del divano.

Mediante el divano, se examinan las causas y se proponen consejos o recomendaciones para resolver el conflicto. Puede activarse por los representantes, los consejeros o mediadores, o por los Seré Romengue.

Ocurre divano como antesala de una Kriss, y también como medio para resolverla.

Etapas del divano

El divano tiene las siguientes etapas:

1. Impulso, contenido y exposición de la queja: el divano se activa cuando un miembro del pueblo Rrom presenta una queja formal contra otro. La queja incluye una descripción pormenorizada del desacuerdo y las acciones específicas que se consideran inadecuadas o injustas. El contenido de la queja debe ser claro por el agraviado y expresar concretamente lo que espera del divano; su objetivo puntual.
2. Recepción de la queja: los consejeros o mediadores atienden la queja.
3. Traslado de la queja y respuesta de la contraparte: los consejeros o mediadores comunican la queja a la contraparte, y escuchan su versión, confesión, contrargumentos, o propuestas de solución.
4. Propuestas de solución: los consejeros o mediadores aportan soluciones para zanjar el conflicto.

Asunción de la causa por los Seré Romengue

En el evento de no alcanzarse acuerdos, o estos no sean satisfactorios, las partes podrán remitir la causa a los Seré Romengue de la Kumpania u Organización.

Los Seré Romengue no actúan de oficio para conocer las causas, y tampoco pueden inadmitir la queja. Sin embargo, tienen potestad para resolver no darle trámite a un asunto, previa evaluación del tiempo en el que ocurrieron los hechos. En este caso, los Seré Romengue podrán propiciar acuerdos por conducto del divano.

No es necesario el divano cuando hay ocurrencia de faltas gravísimas. En estos casos se entabla directamente la Kriss.

Impedimentos y recusaciones

El Seró Romengo impedido por razón de sus lazos familiares con una de las partes no administra justicia en la causa concreta. Tampoco lo hace el Seró Romengo de la Kumpania u Organización a la que pertenezca el hombre que maltrate a su esposa o cónyuge. De la misma manera, no administra justicia el Seró Romengo del que se deduzca fundadamente apoyo, cooperación, compromiso, confabulación o complicidad con una de las partes, encaminándolo a intereses ajenos u opuestos a la justicia formal y material. Por último, no administrara justicia un Seró Romengo cuyo padre haya sido juzgado por una falta grave en el marco de una kriss.

Las partes y mediadores pueden recusar al Seró Romengo si no declare o reconozca su impedimento.

Normalmente no opera el impedimento y la recusación sobre los lazos familiares del Seró Romengo con una de las partes, si hay consentimiento entre estas, y consenso entre los Seré Romengue.

De la misma forma, se requiere aprobación de otros Seré Romengue para inaplicar el impedimento y la recusación tocante al Seró Romengo de la Kumpania u Organización a la que pertenezca el hombre que maltrate a su esposa o cónyuge.

Depósito dinerario o glava

Ocasionalmente se aporta una suma dineraria a cargo del infractor para garantizar que no se repita la conducta reprochable. Los Seré Romengue están facultados para hacer uso de los tipos, aplicaciones o formas en las que se proyecta la glava para prevenir conductas indignas.

Juramento

Es habitual que las partes juren en verdad una vez la causa se asuma por los Seré Romengue. El juramento también es manifestación de buena fe cuando se carece de evidencias. Sin embargo, este nunca será por sí mismo evidencia a favor de las partes.

Términos y duración del proceso

No hay cómputo de términos en la Kriss Romaní. Consecuentemente, tampoco opera el vencimiento de términos.

Culmina el procedimiento con el cumplimiento de la decisión emitida por los Seré Romengue.

Investigación

Los Seré Romengue se entrevistan con las partes de manera separada para informarse concienzudamente de los hechos. También escuchan los testimonios y estudian las evidencias con carácter de prueba que se aportan. De la misma manera se sujetan al zacono para interrogar.

Estos, asimismo, se convocan en conversatorio para debatir y acordar una decisión.

De la misma forma, pueden consultar con otros Seré Romengue de diferentes Kumpanias y Organizaciones Rrom sobre posibles soluciones.

En todo caso, los Seré Romengue buscarán sitios o espacios neutrales para toda acción procedimental.

Actualmente se admiten las sesiones electrónicas en el procedimiento de la Kriss, sin embargo se promueven las sesiones presenciales por razón de los oyentes aprendices.

Aceptación de cargos y confesión

Eventualmente la aceptación de la ofensa, lesión o agravio podría reducir cualitativa o cuantitativamente la sanción. Se requiere consentimiento por parte del afectado para reducir el monto de la sanción.

Decisiones

Las decisiones pueden contener sanciones patrimoniales o extrapatrimoniales.

Las primeras versan sobre cuantías o montos específicos, y refieren a sumas por devolución, obligaciones no pagadas, o perjuicios. Se imponen por costumbre con multas ejemplarizantes, casi siempre cifras onerosas que tienen el propósito de disuadir al infractor para que no reincida en el comportamiento ofensivo. El culpable asimismo será responsable de asumir los gastos por concepto de transporte y alimentación de los conjueces convocados.

Las sanciones extrapatrimoniales comprenden amonestaciones, la exhortación a pedir perdón, la pérdida de la patria potestad por parte de la mujer o el hombre culpable, la exclusión, o la expulsión de la Kumpania u Organización. Con la sanción de pérdida de la patria potestad por parte de la mujer u hombre culpable, los hijos quedan bajo la protección del padre o la madre de familia agraviados.

Las sanciones patrimoniales o extrapatrimoniales no son excluyentes entre sí, pudiéndose imponer la devolución de una suma junto con la exclusión provisional de la Kumpania u Organización. La sanción de exclusión o rigate, es de carácter temporal, y se impone buscando la meditación o el autoexamen de la conducta indebida por parte del infractor.

Con la expulsión o zhudinó, la persona queda separada de la Kumpania u Organización; acción que deberá ser notificada a todos los miembros del pueblo Rrom para que los patrigrupos6 familiares no la acojan. La expulsión también comprende para el infractor la prohibición de asistir a las actividades de interacción, sociales o culturales de las Kumpanias y Organizaciones. El zhudino es de carácter temporal o permanente. Puede ser levantado mediante el perdón, por parte del agraviado, o mediante una kriss.

En toda causa los Seré Romengue examinan los aspectos circunstanciales de la infracción, así como las condiciones socioeconómicas del infractor para imponer sanción. Por otro lado, las decisiones de los Seré Romengue también pueden ser absolutorias cuando se exculpa a la persona implicada, procediendo el juramento de paz y la correspondiente celebración tradicional, por motivos muy especiales.

Comunicación de decisiones

Las decisiones deben ser comunicadas por los Seré Romengue exclusivamente a las partes, a no ser que también afecten o deban afectar a otras personas. No hay formalidades para la comunicación de decisiones.

Firmeza de las decisiones

No hay medios para impugnar las decisiones, a no ser por la circunstancia muy excepcional de sanción injusta. Se pide clarificación o rectificación de la decisión en caso de duda expuesta por las partes o mediadores por concepto de incomprensión de sumas, cantidades erróneas, o precisión de las sanciones.

Cumplimiento de las decisiones

Los Seré Romengue pueden propiciar acuerdos sobre las formas de pago por parte del deudor sancionado. Se vigila el cumplimiento de las sanciones patrimoniales hasta asegurar la extinción o satisfacción de la obligación, incluso motivando y exigiendo la venta de inmuebles. Además, los Seré Romengue velan cuidadosamente, junto con la Kumpania u Organización, por el cumplimiento de la sanción de exclusión y expulsión.

---

[6]El Decreto 2957 de 2010, artículo 4, numeral 1, literal a, establece que el patrigrupo es un conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente (Colombia. Presidencia de la República, 2010).

9. Capítulo V

Factores de Competencia

Comoquiera que el Acuerdo entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el pueblo Rrom también vincula la identificación de los asuntos que requieren coordinación entre la kriss romaní y la Jurisdicción Ordinaria, se expone a continuación tres elementos que propone la Corte Constitucional en Sentencia T-026 de 2015, para examinar el radio de acción de la kriss romaní , con base en una interpretación sistemática del Decreto 2957 de 2010, con el propósito de bosquejar las primeras líneas de este apartado en el Borrador del Capítulo sobre la kriss romaní para el modificatorio del Decreto anteriormente mencionado, no sin antes hacer la claridad de que en los Encuentros de Caracterización no se abordó este tema singularmente, puesto que la premura era la recolección de información sobre la kriss propiamente.

La Corte (Colombia. Corte Constitucional, 2015), entonces, refiere que resultan aplicables los siguientes criterios:

(i) Un elemento subjetivo, que se expresa en que el conflicto se relacione con un aspecto atinente o de importancia para la organización Rom; (ii) un elemento objetivo, que se manifiesta en que la naturaleza del bien jurídico le atañe al interés del grupo étnico y no corresponda, por el contrario, a la sociedad mayoritaria, teniendo en cuenta los mandatos que emergen del principio de maximización de la autonomía; y (iii) un elemento institucional, que exige la presencia de cierto poder de coerción social por parte de las autoridades tradicionales y de la definición, a partir de sus normas y valores, de aquellos asuntos internos que deben ser sometidos al conocimiento del sistema propio del grupo étnico gitano” (s.p.).

El primer elemento, a saber, el subjetivo, tiene que ver con la relevancia de la causa frente a la cosmovisión, tradiciones, valores, usos y costumbres del pueblo Rrom, concretados en normas positivas y negativas de comportamiento. En este elemento pueden estudiarse conceptos como la puesta en riesgo de un bien jurídico comunal, o las consecuencias de la conducta nociva moduladas en un perjuicio concreto dentro de la Kumpania u Organización.

Sobre el elemento objetivo se plantea la diferenciación entre bienes jurídicos tutelados por el Estado colombiano, y bienes jurídicos propiamente comunales del pueblo Rrom, así como cuántos de los primeros y en qué circunstancias pueden ser conocidos por la Kriss Romaní . El pueblo Rrom reconoce que no tiene sentido, y no es de su interés – bajo la perspectiva del Zacono - que la Kriss conozca sobre conductas que menoscaban los mecanismos de participación democrática, o alteran la recta administración pública.

Lo anterior es congruente con el principio convencional y constitucional de autonomía étnica, pues su horizonte de proyección o maximización dependerá de la cosmovisión particular de cada pueblo étnico. Aparte, se debe tener en consideración que el principio de autonomía étnica tiene límites, como lo ha venido bosquejando la Corte Constitucional de Colombia respecto a la Jurisdicción Especial Indígena, dentro de los que se encuentra “el núcleo duro de los derechos fundamentales que incluye la vida, la prohibición de la pena de muerte, la prohibición de tortura (que debe ser interpretada en clave de diversidad), la prohibición de servidumbre y el debido proceso” (Colombia. Corte Constitucional, 2023).

.

En cuanto al tercer elemento, el institucional, se trazan los alcances del poder sancionador de la Kriss Romaní, versus el poder punitivo del Estado, teniendo presente que la Kriss es el órgano máximo de justicia dentro del pueblo Rrom, y que la Kriss Romaní contiene normas coercitivas que aseguran la aplicación de justica, incluso contemplando sanciones extremas como la sanción de exclusión o rigate; o la expulsión de la Kumpania. Lo mencionado no impide afirmar que el pueblo Rrom tiene como seguro que la Kriss no es un órgano todo suficiente u omnicomprensivo, pues tiene restricciones naturales en el alcance de sus competencias y capacidades, toda vez que por cosmovisión, tradiciones, valores, usos y costumbres, el pueblo Rrom, no admite entre sus prácticas sanciones intramurales o aflictivas directamente sobre el cuerpo, pero es consciente de la importancia de que ciertas conductas dañosas deben ser sancionadas con cárcel.

Hay un cuarto elemento que se plantea en este apartado, no propuesto por la Corte, pero proyectivo para el Borrador, y es el elemento personal, en razón de que establecer si una persona pertenece al pueblo Rrom o no, es fundamental tanto para que la Kriss Romaní pueda conocer de la misma si es que está en el marco de sus capacidades o si por el contrario debe acompañar algún proceso que sea asumido por el Sistema Judicial Nacional.

Por consiguiente, en caso de surgir conflicto entre un Rrom y un no gitano, por ejemplo, el pueblo Rrom tiene precisado que prevalecerá la órbita del Sistema Judicial Nacional, en sintonía con la teoría orgánica del Estado que ha seguido la Corte Constitucional de Colombia.

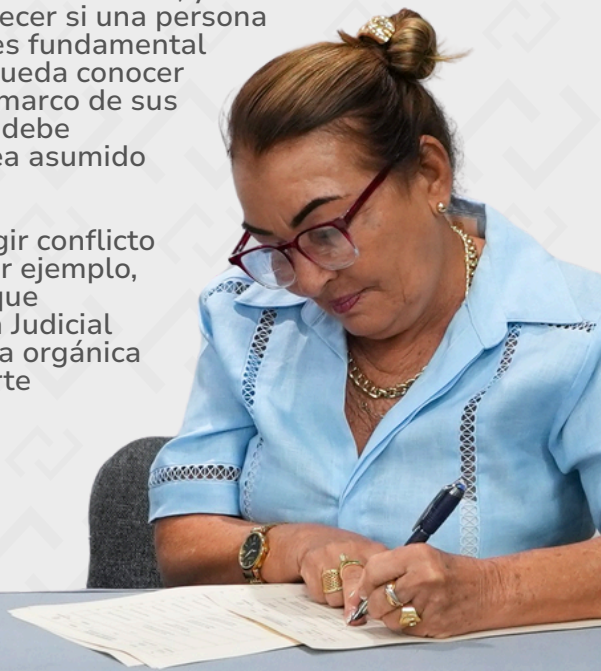

Conflictos y desencuentros en acceso a la justicia

Por último, se proponen algunos lineamientos para resolver los conflictos que ocurran entre la Kriss Romaní y el Sistema Judicial Nacional.

En Sentencia T-026 (Colombia. Corte Constitucional, 2015), la Corte Constitucional aplicó los derechos derivados de la Jurisdicción Especial Indígena a la Kriss Romaní como sistema de justicia, fundamentándose, entre otras razones, en el Decreto 2957 de 2010, artículo 4, numeral 2, literal b, donde se consigna que la Kriss es un propiamente un Tribunal.

Los lineamientos a proponer son los siguientes:

1. Impulso o promoción de la controversia por dos autoridades que administren justicia y que pertenezcan tanto al sistema judicial nacional como a la Kriss Romaní, respectivamente.
2. Que la disputa o controversia se fundamente en el conocimiento de una causa judicial que involucre tanto al sistema jurídico nacional como a la Kriss Romaní.
3. Que las autoridades judiciales en colisión hayan manifestado expresamente las razones normativas por las cuales consideren que son competentes para conocer sobre la causa determinada.

En este sentido se invitará a que ambos sistemas de justicia puedan tener un diálogo amplio y con perspectiva intercultural, que permita la garantía de los derechos colectivos del pueblo rrom y el acceso a la justicia de cada uno de sus miembros.

10. Resultados

1. Este Estudio de Caracterización tiene la distinción de proyectar la Kriss Romaní a manera de bosquejo de norma jurídica, conforme a las convenciones o estándares de un instrumento normativo. Se consideró que la Kriss Romaní se podía comprender mejor organizando el universo de información en bloques y apartados concretos; constructos jurídicos ad portas de ser proyectados en forma de Decreto.

2. La participación y compromiso del pueblo Rrom como antecedentes para la creación de este Estudio fue ejemplar. Los archivos del Ministerio de Justicia y del Derecho consignan que el 78% de la población Rrom de Colombia asistió a los 11 Encuentros de Caracterización. Se subraya el cumplimiento en cuanto a envío de Informes de Caracterización por cada Kumpenie y Organización. Se resalta la asistencia de la Organización Unión Romaní – Bogotá D.C., con un 96.88% de su población en el Encuentro; o la de la Kumpania de Sabanalarga – Atlántico, con un 96.08%.

Tabla1
Asistentes a Encuentros de Caracterización contra Población Rrom Colombia.

FECHAS	KUMPENIE	# DE MIEMBROS POR KUMPENIE	#DE ASISTENTES
27 NOV.	1. Kumpania de Cúcuta – Norte de Santander.	297	274
	2. Kumpania de Ibagué - Tolima.	65*	70
28 NOV.	3. Kumpania de Pasto-Nariño.	30	22
29 NOV.	4. Organización Unión Romaní – Bogotá D.C.	160	155
03 DIC.	5. Organización Prorrom – Bogotá D.C.	150	119
	6. Kumpania de Sampués-Sucre.	148***	150
	7. Kumpania de Girón – Santander.	260	176

05 DIC.	8. Kumpania de Sabanalarga – Altántico.	51	49
09 DIC.	9. Kumpania de San Pelayo - Córdoba.	41**	46
	10. Kumpania de Sahagún - Córdoba.	40	39
10 DIC.	11. Kumpania de Envigado – Antioquia.	35	26
Total asistentes Encuentros de Caracterización Rrom			**1126**

Los Encuentros de Caracterización se realizaron bajo los registros censales del Ministerio del Interior. Desde la época en que los Representantes Rrom reportaron los primeros datos a la época en que se celebraron los Encuentros, hubo actualización de censo, que no se reportó oportunamente al Ministerio de Justicia y del Derecho.
**** Aplica el mismo comentario de arriba para esta casilla.**
***** El mismo comentario para esta casilla.**

1. Con este Estudio también se da cumplimiento al primer Indicador de los Acuerdos alcanzados en consulta previa al Plan Nacional de Desarrollo 2022 -20226, entre el pueblo Rrom.y el Ministerio de Justicia y del Derecho. A partir de este estadio, se proyectará el Borrador del Capítulo sobre la Kriss Romaní en el Modificatorio del Decreto 2957 de 2010.
2. Se avanzó significativamente en lo atinente al Plan Decenal de Justicia 2017-2027, sobre todo en lo tocante a la inquietud de coordinación de la Kriss Romaní con la Jurisdicción Ordinaria, o el sistema jurídico nacional.
3. Una mejor comprensión de la Kriss Romaní por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, que redunda en visualización atinada de necesidades y formulación de propuestas más acertadas. También representa un constructo para la toma de decisiones en lo atinente a formulación de políticas públicas con enfoque diferencial étnico.

11. Conclusiones

El presente Estudio de Caracterización es reflejo de un esfuerzo mancomunado entre la Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho y el pueblo Rrom.

Su registro obedece a los 11 Encuentros de Caracterización que impulsó el Ministerio con el pueblo Rrom para la recolección de información sobre su justicia propia, a saber, la Kriss Romaní; a los Informes correspondientes enviados por todas las Kumpenie y Organizaciones Rrom; y a los Informes de los Representantes del Ministerio sobre los conversatorios propiciados en los Encuentros.

Su contenido formal responde al bosquejo que se tendrá presente para la creación del Borrador del Capítulo sobre la Kriss Romaní en el Modificatorio del Decreto 2957 de 2010, para su posterior socialización en las 9 Kumpenie y 2 Organizaciones Rrom. De ahí su proyección en forma sistemática y de procedimiento, inspirada sobre todo en la Ley 1564 de 2012, y los lineamientos sobre competencia de la Kriss Romaní expuestos por la Corte Constitucional en Sentencia T-026 de 2015.

Con el Estudio de Caracterización, además, se da cumplimiento al Indicador número 1 del Acuerdo concertado en consulta previa al Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, entre el Ministerio y el pueblo Rrom, y también se apunta a los Indicadores del Plan Decenal de Justicia 2017-2027.

Del mismo modo, permite rutas para la creación de respuestas institucionales más contextualizadas, razonables y acertadas.

12. Referencias

Colombia. Presidencia de la República. (1991). Constitución Política de Colombia. Presidencia de la República.

Galtung, J. (2003). Violencia Cultural. https://n9.cl/33lc
Villegas, M. y De Sousa Santos, B. (2004). El Caleidoscopio de las justicias en Colombia. Siglo Editorial.

Villegas, M. y Ceballos, M. (2016). Democracia, Justicia y Sociedad: Diez Años de Investigación en Dejusticia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia, 2016.

Colombia. Corte Constitucional. (2015). Sentencia T-026 de 2015: acción de tutela instaurada por David Cristo Barrios, representante legal de la Kumpañy e Lumnia Katar Le Rom, contra el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías Étnicas y otros.

M. P.: Luis Guillermo Guerrero Pérez.
Corte Constitucional.

Justicia

“sastipen ta lí”

Salud y Libertad